RESOLUCIÓN NÚMERO (0054-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Debidamente nombrado mediante resolución 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, normatividad concordante con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA" del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Caribe requiere contratar el servicio de mantenimiento general y expedición del certificado de inspección de las balsas salvavidas SHANGHAI/STAR del Buque ARC "CARIBE", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($72.864.100), excluido IVA y demás costos asociados.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, articulo 8 de la ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN" SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN", el señor Capitán de Fragata **JESUS PEDRONEL TEZNA CANO** Comandante del ARC "CARIBE", mediante el estudio previo de fecha 28 de agosto de 2026, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General Maritima, la misma cuenta con una estructura organizacional dentro de la cual se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera que se encarga de ejecutar los planes administrativos de la Autoridad Maritima Colombiana, a través del control de la gestión logística, administrativa y financiera. En lo que refiere a la tarea de la gestión administrativa, se lleva a cabo mediante la administración de recurso humano, pilar importante para el apoyo de los procesos de la entidad.

La Dirección General Marítima - DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política de gobierno en esta materia; para ello, cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento de esta. Por lo anterior, cuenta con el apoyo logístico del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR CARIBE y sus unidades administrativamente adscritas, como son los Buques Oceanográficos e Hidrográficos.

El ejercicio como Autoridad Marítima se despliega a través de sus distintas Unidades, entre las cuales se destaca el Buque Hidrográfico Multipropósito ARC "CARIBE", el cual actualmente presenta la necesidad de

contratar el servicio de mantenimiento anual y general de sus balsas salvavidas y, de igual manera, la generación del certificado que da fe de la operatividad y la vigencia de estas.

Esta unidad a flote cuenta con BALSAS SALVAVIDAS – SHANGHAI/STAR, que cumplen con todos los protocolos y compatibilidades del Comando General de las Fuerzas Militares para mantener la navegación en modo seguro.

Estos buques, para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad, requieren el mantenimiento y la actualización de los elementos dentro de las balsas por parte de la empresa ASTEMAR SAFETY EQUIPMENT, equipo necesario para salvaguardar la vida humana en el mar.

Durante el desarrollo operacional de las unidades a flote, tanto en las campañas de levantamiento hidrográfico como en las campañas de señalización marítima y las demás que sean asignadas por la Dirección General Marítima y la Armada Nacional, los buques deben contar con equipos que garanticen la supervivencia de todos sus tripulantes en el mar, en caso de que se presente un siniestro y la unidad naufrague. De igual manera, con el fin de dar cumplimiento a la normativa SOLAS (Capítulo III, dispositivos y medios de salvamento – Regla 20), cada balsa salvavidas inflable será objeto del servicio de mantenimiento y revisión en intervalos que no excedan de 11 meses. Si bien, en los casos en que ello no resulte viable, la administración podrá ampliar este período a 12 meses; dicho trabajo debe ser llevado a cabo en una estación de servicio aprobada que sea competente para efectuarlo, que cuente con instalaciones de servicio apropiadas y utilice solo personal debidamente capacitado.

Por lo anterior, es necesario que las BALSAS SALVAVIDAS se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, para lo cual es necesario que la empresa autorizada para ello realice el mantenimiento y la actualización de los elementos en su interior y entregue un certificado de inspección válido para continuar operando la Unidad. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad en un 100 % en la presente vigencia.

Que, de acuerdo con lo que establece el señor Comandante del Buque ARC CARIBE de la Dirección General Marítima, en su estudio previo de fecha 28 de agosto de 2026, el valor del contrato será por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($72.864.100,00)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47126 de fecha 31 de agosto de 2026, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
47126	31/08/2026	A-05-01-02-008-007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 72.864.100

Que, de conformidad con los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y las facultades conferidas mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Caribe estima procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, toda vez que la empresa ASTEMAR LTDA. Es la única

empresa autorizada para efectuar el mantenimiento, inspección y certificación de las balsas salvavidas marca SHANGHAI/STAR, de acuerdo con los soportes documentales allegados por el gerente de proyecto señor Capitán de Fragata **JESUS PEDRONEL TEZNA CANO** Comandante del ARC "CARIBE", los cuales reposan en el expediente contractual.

Que, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con el objeto de contratar el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INSPECCION DE LAS BALSAS SALVAVIDAS SHANGHAI/STAR DEL BUQUE ARC "CARIBE", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS."*** por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($72.864.100,00)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47126 de fecha 31 de agosto de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la empresa ASTEMAR LTDA., aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal g) en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.4.8.** ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*** del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011, articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Aprobó: TF. Laura T. Davila Plata
Jefe Area Administración y Logística GINREDCA

Revisó y Aprobó: CPS Luisa F. Ospina Barrera
Asesora Jurídica GINREDCA

Elaboró: CPS Shirley Tapias Oieda
Ejecutivo de Contratos GINREDCA